



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

*Colección  
2007ER 12336*

Auto No. 4-0-29

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 627 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visitas técnicas de seguimiento y/o evaluación documental de las empresas que se relacionan a continuación, con el fin de efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal a los estándares máximos permisibles de emisión sonora, de conformidad con la normatividad vigente.

No.	Empresa	Dirección	Localidad	Fecha de visita técnica	Radicado No.	Concepto Técnico No.
1	PARQUEADERO EL RINCON	Carrera 91 No. 129 C - 30	Suba	19 de junio de 2009	2009ER12336 del 18 de marzo de 2009	12627 del 24 de julio de 2009
2	MACASTI	Carrera 63 No. 4 C - 33	Puente Aranda	23 de julio de 2008	2008IE8470 del 29 de mayo de 2008	11748 del 14 de agosto de 2008
3	UFA TALLER	Carrera 8 No. 187 A - 29	Usaquén	30 de agosto de 2007	2006IE8194 del 12 de diciembre de 2006	9232 del 12 de septiembre de 2007
4	CODELCA S.A.	Calle 17 A No. 96 C - 19	Fontibón	27 de febrero de 2008	2007ER48321 del 14 de noviembre de 2007	4635 del 9 de abril de 2008



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

29

5	CUSEZAR	Calle 64 No. 1 - 15	Chapinero	29 de diciembre de 2008	Sin Radicado	9069 del 12 de mayo de 2009
6	EDIFICIO PORTAL ARCANGEL	Calle 146 No. 13 - 91	Usaquén	18 de septiembre de 2009	2008IE15114 del 2 de septiembre de 2008	19846 del 20 de noviembre de 2009
7	A Y S AMORTIGUADORES Y SUSPENSIÓN	Avenida Carrera 24 No. 73 - 69	Engativá	10 de febrero de 2009	2009ER3828 del 29 de enero de 2009	3447 del 24 de febrero de 2009
8	COMPANÍA DE CONSTRUCTORES S.A. - CASA	Calle 152 No. 12 C - 12	Usaquén	12 de diciembre de 2008	2008IE19234 del 10 de octubre de 2008	8256 del 29 de abril de 2009
9	NEW LIFE	Carrera 113 B No. 63 I - 39	Engativá	18 de junio de 2009	2008IE22174 del 19 de noviembre de 2008	12624 del 24 de julio de 2009
10	REXMETAL C.I.S.A.	Carrera 6 No. 11 - 46	Candelaria	23 de julio de 2007	2008IE8943 del 6 de junio de 2006 2008ER20796 del 21 de mayo de 2008	11099 del 4 de agosto de 2008

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que las visitas en comento, realizadas por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, concluyeron que las empresas cumplen los preceptos establecidos en el Decreto 948 de 1995, y el artículo noveno de la Resolución 627 de 2006, por medio de la cual se establecen los estándares máximos permisibles de emisión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados desde el punto de vista técnico como jurídico los anteriores documentos y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y dando cumplimiento a los principios de economía procesal y celeridad en las actuaciones administrativas se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad. No obstante, cabe advertir que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

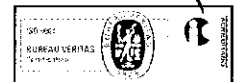
Que las empresas y/o establecimientos han cumplido a cabalidad con las normas ambientales sin generar molestias a vecinos y/o transeúntes.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Título I de las Actuaciones Administrativas, Artículo Tercero que habla de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

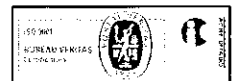
Que esta Secretaría para tomar decisiones frente al seguimiento relacionado con el cumplimiento a las normas de emisiones atmosféricas que deben observar las empresas antes citadas, busca la garantía de los principios de economía procesal y celeridad en comento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 29 ibídem, el cual establece que cuando hubiere documentos o actuaciones que tengan el mismo efecto, debe considerarse la pertinencia del archivo de las diligencias adelantadas de forma conjunta.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá lo normado en el Código de Procedimiento Civil.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0329

de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo 2009, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras la función de expedir los actos administrativos de archivo de las actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar las diligencias administrativas realizadas en seguimiento a las emisiones sonoras provenientes de las actividades propias de cada uno de los establecimientos comerciales y/o empresas relacionadas a continuación, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

No.	Empresa	Dirección	Localidad	Fecha de visita técnica	Radicado No.	Concepto Técnico No.
1	PARQUEADERO EL RINCON	Carrera 91 No. 129 C - 30	Suba	19 de junio de 2009	2009ER12336 del 18 de marzo de 2009	12627 del 24 de julio de 2009
2	MACASTI	Carrera 63 No. 4 C - 33	Puente Aranda	23 de julio de 2008	2008IE8470 del 29 de mayo de 2008	11748 del 14 de agosto de 2008
3	UFA TALLER	Carrera 8 No. 187 A - 29	Usaquén	30 de agosto de 2007	2006IE8194 del 12 de diciembre de 2006	9232 del 12 de septiembre de 2007
4	CODELCA S.A.	Calle 17 A No. 96 C - 19	Fontibón	27 de febrero de 2008	2007ER48321 del 14 de noviembre de 2007	4635 del 9 de abril de 2008
5	CUSEZAR	Calle 64 No. 1 - 15	Chapinero	29 de diciembre de 2008	Sin Radicado	9069 del 12 de mayo de 2009
6	EDIFICIO PORTAL ARCANGEL	Calle 146 No. 13 - 91	Usaquén	18 de septiembre de 2009	2008IE15114 del 2 de septiembre de 2008	19846 del 20 de noviembre de 2009

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

01.0329

7	A Y S AMORTIGUADORES Y SUSPENSIÓN	Avenida Carrera 24 No. 73 - 69	Engativá	10 de febrero de 2009	2009ER3828 del 29 de enero de 2009	3447 del 24 de febrero de 2009
8	COMPañÍA DE CONSTRUCTORES S.A. - CASA	Calle 152 No. 12 C - 12	Usaquén	12 de diciembre de 2008	2008IE19234 del 10 de octubre de 2008	8256 del 29 de abril de 2009
9	NEW LIFE	Carrera 113 B No. 63 I - 39	Engativá	18 de junio de 2009	2008IE22174 del 19 de noviembre de 2008	12624 del 24 de julio de 2009
10	REXMETAL C.I.S.A.	Carrera 6 No. 11 - 46	Candelaria	23 de julio de 2007	2008IE8943 del 6 de junio de 2006 2008ER20796 del 21 de mayo de 2008	11099 del 4 de agosto de 2008

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar la presente providencia en el boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra esta decisión no procede recurso alguno, según el Artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 03 de Julio de 2009

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina – Abogado, Contrato 163 de 2010  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruido  
Aprobó: Fernando Molano Nieto - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

